

# POLICIA FORAL DE NAVARRA

JOSE IGNACIO SANCHEZ TRUEBA  
Jefe de la Policía Foral de Navarra

**E**N este artículo se pretende ofrecer una imagen de la evolución histórica que ha llevado la Policía Foral de Navarra desde el momento de su creación allá por 1928 con el nombre de Cuerpos de Policías de Carreteras. La creación de un cuerpo policial propio para Navarra constituye una de las señas de identidad recogida por la Ley Orgánica 13/1982 de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y reconocida su particularidad en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

## ANTECEDENTES, NACIMIENTO Y COMIENZOS

Aunque como tal se trata de una Institución moderna, los orígenes de la Policía Foral se remontan a 1928, cuando la Diputación Foral de Navarra crea el **Cuerpo de Policías de Carretera**, con objeto de *"atender a la policía de las carreteras, vigilar la circulación e inspeccionar los impuestos provinciales, especialmente el de patentes, dentro de las mismas"*.

Se trataba de un Cuerpo adscrito a la Dirección de Caminos que en 1935 se unió al de Recaudadores de Arbitrios, si bien siempre funcionaron como dos secciones independientes a pesar de compartir jefatura y reglamento.

La historia de la Policía Foral está ligada a los avatares del gobierno navarro por conservar prerrogativas que le corresponden por su potestad foral. Entre éstas, la que afecta directamente al Cuerpo es la competencia en materia de VIGILANCIA Y SANCION DEL TRAFICO, que fue ejercida desde 1841 hasta 1939, heredando las facultades que había

tenido hasta entonces la antigua "Diputación del Reyno".

La cuestión del tráfico es, pues, el primer y más remoto ámbito de la Policía Foral. Esta competencia fue reconocida por la administración central mediante actos normativos expresos, como el artículo primero del Código de la Circulación, según quedó redactado en 1935. No faltaron, según revela Miguel Izu Beloso en su estudio "La Policía Foral de Navarra" (1991), como ha sucedido tantas veces en relación a facultades ejercidas por Navarra en virtud del régimen foral, ocasiones en que se dictaron por el Gobierno central actos o normas que ignoraban dichas facultades, pero de una manera o de otra Navarra, a través de su Diputación consiguió mantenerlas hasta 1959. En 1938 corrió el riesgo de perderlas, ya que por decreto del 13 de enero de ese año se atribuyó la función de sancionar las infracciones de tráfico a los Delegados de Orden Público de cada provincia; la Diputación Foral consultó con la Administración Central si ese decreto era aplicable a Navarra y por Orden de 29 de abril el Ministerio de Obras Públicas contestaba que efectivamente la competencia había pasado al Delegado de Orden Público también en Navarra. Sin embargo, esta medida tuvo claro carácter excepcional, y al finalizar la guerra civil, cuando las facultades ordinarias de sancionar las infracciones al Código de la Circulación recayeron de nuevo en las Jefaturas provinciales de Obras Públicas, la Dirección de Caminos de la Diputación Foral recuperó idénticas funciones. Poco después, mediante Decreto de diciembre de 1941 las facultades de sancionar las infracciones de tráfico se atribuyeron a los Gobernadores Civiles, ante lo cual la Diputación volvió a elevar consulta sobre su aplicación a Navarra, recibiendo por parte del Ministerio de la Gobernación la respuesta de que el citado Decreto no era de aplicación en Navarra, a la vista de lo dispuesto en el artículo primero del Código de la Circulación, y que la Diputación podía seguir ejerciendo sus funciones al respecto.

Hasta 1959 la vigilancia del tráfico es ejercida por el Cuerpo de Policías de Carreteras, y las infracciones en la misma materia sancionadas por la Diputación Foral a través del Director de Caminos. En la denuncia de esas

infracciones colaboraron tanto la Guardia Civil como la Policía Armada y de Tráfico, pero reconociéndose que se trataba de una competencia atribuida principalmente a la Diputación Foral.

Poco después y sobre esta base de la vigilancia del tráfico se irán añadiendo otras funciones, como la de vigilar los edificios dependientes del Gobierno de Navarra (Sección de *Protección de Edificios*) o la de proteger a las autoridades más representativas del Gobierno de Navarra (Sección de *Protección de Autoridades*).

El resto de secciones que componen el organigrama de Policía Foral (*Gabinete Técnico, Juego y Espectáculos, Protección Ecológica*) son más modernas, y se explicarán posteriormente.

## REORGANIZACION DE LA POLICIA FORAL (1964)

En acuerdo de 11 de enero de 1963, al tiempo que la Diputación aprobaba los criterios de coordinación establecidos entre su Dirección de Caminos y la Jefatura de Tráfico, se encomendó a la citada Dirección la elaboración de un proyecto de **reorganización** del Cuerpo de Policía de Carreteras, aprobado con fecha de 4 de diciembre de 1964 (en 1999, pues, se cumplieron treinta y cinco años) y publicado en el Boletín Oficial de Navarra con fecha de 24 de febrero de 1965.

Las principales novedades de este acuerdo eran las siguientes:

1. Nueva denominación del Cuerpo, que pasa a denominarse **Policía Foral de Navarra**, en vez de Cuerpo de Policías de Carreteras.
2. Deja de estar integrado en la Dirección de Caminos, para depender directamente del Vicepresidente de Navarra y eliminándose cualquier relación con los Recaudadores de Arbitrios.
3. Amplía sus funciones:
  - Ordenación del tráfico y transporte en colaboración con la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.

- Aseguramiento del cumplimiento de todas las disposiciones jurisdiccionales de la Diputación, entre otras, disposiciones relativas a la Hacienda de Navarra y reglamentación fiscal, a urbanismo y red viaria, a Montes, Agricultura y Ganadería y a caza y pesca.
- Labores de policía administrativa y de cooperación con las autoridades locales y otras fuerzas de seguridad.
- Auxilio y ayuda a la población en situaciones de peligro o emergencia.

## DESDE LA LEY DE AMEJORAMIENTO (1982) HASTA HOY

Tras muchos años sin apenas cambios, será con la nueva Constitución, el cambio de régimen político, la llegada de los estatutos de autonomía y la aprobación de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, cuando la Policía Foral proseguirá en el desarrollo de sus funciones. Esta ley la considera como una policía autonómica representativa de Navarra y es de reseñar el artículo 51 que dice:

1. Corresponde a Navarra la regulación del régimen de la Policía Foral que, bajo el mando supremo de la Diputación Foral, continuará ejerciendo las funciones que actualmente ostenta. Corresponde igualmente a la Comunidad Foral la coordinación de las Policías Locales de Navarra, sin detrimento de su dependencia de las respectivas autoridades municipales o concejiles.

2. Navarra podrá ampliar los fines y servicios de la Policía Foral, en el marco de lo establecido en la correspondiente Ley Orgánica.

A fin de coordinar la actuación de la Policía Foral y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, se establecerá, en su caso, una Junta de Seguridad, formada por un número igual de representantes de la Diputación Foral y del Gobierno de la Nación".

En 1979 agentes de la Sección de **Protección de Edificios** comienzan a custodiar los edificios oficiales del Gobierno de Navarra y en 1980 se crea la Sección de **Protección de Autoridades**. En 1986, con la

asunción en exclusiva de la competencia en esta materia, nace la Sección de **Juego y Espectáculos** para controlar los aspectos relacionados con el juego (bingos, máquinas tragaperras y recreativas) y los espectáculos públicos y actividades recreativas, sobre todo taurinos (corridas de toros, encierros, novilladas, etc.).

A partir de 1987 comienza a ampliarse regularmente la plantilla de la Policía Foral (una primera Promoción implica un aumento de plantilla de 86 a 133 miembros), siendo al mismo tiempo su formación mucho más exigente y completa, sobre todo a raíz de la creación de la Escuela de Seguridad, sita en Beriáin, localidad cercana a Pamplona y dependiente del INAP (Instituto Navarro de Administración Pública).

Ese mismo año la Policía Foral cambia de imagen: sus uniformes grises son sustituidos por unos más modernos y funcionales en los que predominará el color rojo representativo de la bandera de Navarra.

De igual forma se mejoran los medios materiales (vehículos, motocicletas, etc.) y se identifican con los nuevos distintivos rojos.

Las llamadas urgentes a este Cuerpo son canalizadas a través del centro de coordinación operativa "SOS Navarra", dependiente del Servicio de Protección Civil, conocido como el **112**, número que se pretende sea único para todas las urgencias en la Comunidad Europea.

En el mismo año de 1987 la Policía Foral amplía sus funciones en materia de tráfico en un aspecto muy concreto: la misión de acompañar y dar protección a las **carreras ciclistas** y otras pruebas deportivas, que pasaba a ser una competencia exclusiva transferida por parte del Estado al Gobierno de Navarra.

En 1987 nace el SPF (**Sindicato de Policía Foral**), primera organización sindical surgida dentro del Cuerpo, y que al poco tiempo de su creación logró una afiliación del 95 por 100 de la plantilla. Hoy sigue siendo el sindicato más representativo con 9 delegados, seguido por CCOO (2 delegados) y ELA (2 delegados), según datos de los últimos comicios.

En 1990 se crea la Sección de **Protección Ecológica**, unidad que vela, entre otras funciones, por la protección de los espacios naturales y resto de funciones relacionadas con el

medio ambiente (control de caza, pesca, vertidos, incendios forestales, acampadas, etc.).

Desde el mes de abril del año 2000, Policía Foral desarrolla en la Audiencia Provincial de Navarra el servicio de **control y custodia**, como consecuencia del traspaso a Navarra de las competencias en materia de Justicia.

En la actualidad, tras el ingreso de la XII Promoción, la Policía Foral está compuesta por 585 agentes y un Jefe, estando además en marcha la construcción y despliegue de la futura comisaría de Tudela.

## ORGANIGRAMA, SECCIONES Y FUNCIONES DE LA POLICIA FORAL

Además de las seis secciones, en la Policía Foral se establece un organigrama de mandos que se resume en las siguientes categorías:

- Un Jefe de la Policía Foral de Navarra.
- 5 Oficiales.
- 74 Sargentos.
- 103 Cabos.
- 403 Policías.

### 1. Gabinete Técnico:

El personal adscrito a esta sección realiza funciones de tipo general necesarias para ase-

gurar el funcionamiento del resto de secciones: apoyo técnico, coordinación de recursos materiales y técnicos, uniformidad, equipación, armamento, fotografía, planimetría, archivo, base de datos, transmisiones, galería de tiro, relaciones con los medios de comunicación, informática, planificación y seguridad, etcétera.

Aquí se incluye el Centro de Mando y Coordinación (CMC) de la Policía Foral, con dos terminales del centro de coordinación de urgencias SOS Navarra (112) en nuestra Base para gestionar todo tipo de asuntos de ámbito policial.

*Unidad de Investigación y Denuncias:* compuesta por policías que trabajan en la recogida de denuncias, policía asistencial (protección y asistencia social), temas de violencia doméstica, protección y reforma de menores, malos tratos, investigación de delitos, colaboración con fiscalía, etc.

Se trata del embrión o antecedente de lo que en un futuro próximo, con el previsible cambio de la Ley de Policías de Navarra, será la nueva Sección de Policía Judicial de la Policía Foral.

### 2. Tráfico:

- Vigilancia y ordenación del Tráfico y Transporte en vías públicas.



- Denuncia de las infracciones de tráfico y materia de transportes.
- Vigilancia de espacios públicos, control de concentraciones humanas.
- Ejecución forzosa de actos dictados respecto a las citadas materias.
- Auxilio y protección de personas/bienes en casos de peligro o accidente.
- Protección de pruebas deportivas, principalmente ciclistas.

### 3. Protección de Edificios:

- Vigilancia y custodia permanente de los edificios e instalaciones de las instituciones de la Comunidad Foral que se determinen por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.
- El control de acceso a los edificios e instalaciones mencionados en el apartado anterior, así como a los que en cada momento se señalen por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

### 4. Protección de Autoridades:

La Sección de Protección de Autoridades ejercerá las funciones de escolta y protección de las autoridades que en cada caso se determinen por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

### 5. Protección Ecológica:

- Vigilancia y protección de los espacios y recursos naturales.
- Denuncias de infracciones contra medio ambiente.
- Inspección del cumplimiento normativo en materia medioambiental y de conservación de la naturaleza.
- También otras funciones derivadas de su ámbito, como control de vertidos, acampadas, granjas, pesca, caza, investigación de incendios forestales, etc.

### 6. Juego y Espectáculos:

- Inspección de actividades de juego (bingos, máquinas recreativas), espectáculos públicos (control de ruidos) y actividades recreativas.

- Actuación como Delegados de la Autoridad y auxiliares en todo tipo de espectáculos taurinos (corridas de toros, novilladas, encierros, etc.).
- Denuncia de infracciones cometidas en estas materias.
- Ejecución forzosa de sanciones que se adopten en estas materias.

## 5. La Policía Foral ante el reto del futuro.

Como se puede observar por las breves pinceladas ofrecidas en este artículo, la Comunidad Foral de Navarra no es excluyente en materia policial, sino integradora y colaboradora, destacando la buena sintonía con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La misión de todos nosotros está perfectamente definida en nuestra Constitución y se resume en servir al ciudadano y hacerlo de manera rápida y eficaz, independientemente del color del uniforme.

Este espíritu de compañerismo se alimenta por las frecuentes relaciones que sostienen diariamente los diferentes cuerpos que trabajamos en Navarra y cuyas relaciones empiezan ya en la academia de los alumnos de Policía Foral que completan su ciclo formativo en la Academia de Tráfico de la Guardia Civil en Mérida y en la Academia de Formación del Cuerpo Nacional de Policía de Avila.

Hablar de futuro puede ser aventurado y arriesgado, ya que a fecha de redactar este breve artículo, se está debatiendo en la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior del Parlamento de Navarra una nueva Ley Foral de Cuerpos de Policía de Navarra que posibilite actualizar y modernizar la actual Ley Foral del año 1987 para adaptarnos a los factores evolutivos de la sociedad a la que servimos.

Bajo mi punto de vista creo que lo que sí reflejará esa nueva Ley Foral será la creación de los empleos de Inspector y Subinspector que se encuadrarían entre el Oficial (categoría de mayor rango) y el de Sargento; la creación de las Unidades de Policía Judicial (que la actual Ley Foral ya lo refleja dentro de nuestras funciones) y posibles soluciones a la problemática apuntada en las propuestas del Plan Director de Organización y Funciones de

la Policía Foral de Navarra (aprobado por el Parlamento de Navarra el 28 de junio de 1994) como desarrollos de mecanismos de coordinación, estructura organizativa, despliegue, estatuto de los miembros de la Policía Foral...

Para finalizar puedo asegurar que en la Comunidad Foral de Navarra siempre se sumarán los esfuerzos de todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para "garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana".